CONTRATO DIRECTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. PS-004 DE 2023

OBJETO:	"VERIFICACIÓN VISUAL Y TÉCNICO DEL ESTADO GENERAL DEL EQUIPO DE AUDIO, LIMPIEZA Y CALIBRACIÓN DE 15 ESTACIONES DE MICRÓFONOS CUELLO DE GANSO, LIMPIEZA Y PROGRAMACIÓN DE CONSOLA DE AUDIO ANÁLOGA, LIMPIEZA Y AJUSTE DE AMPLIFICADOR DE AUDIO, REVISIÓN Y REPONCHADO DEL CABLEADO DE AUDIO XLR, LIMPIEZA Y AJUSTE DE LA MICROFONERIA INALÁMBRICA, REPARACIÓN DESLIZADORES DE NIVELES DE AUDIO, REUBICACIÓN E INSTALACIÓN EN TECHO DE 4 PARLANTES, Y CAPACITACIÓN DEL MANEJO DE LOS EQUIPOS Y TODAS LAS REPARACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO DE SONIDO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL Y MANTENIMIENTO A TODO COSTO, INCLUYE EL CAMBIO DE PIEZAS QUE ESTEN EN MAL ESTADO".
CONTRATANTE:	HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA UNION VALLE DEL CAUCA
NIT:	900.064.464-3
CONTRATISTA:	OSCAR HUMBERTO MEJIA TRUJILLO
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 75.094.024 de Manizales Caldas.
VALOR:	CUATRO MILLONES VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($4.022.200).
DURACIÓN:	CINCO (5) DIAS

Entre los suscritos: **LUIS ALBERTO GUTIERREZ RIOS,** Mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.358.602, expedida en la Unión (Valle del Cauca), domiciliado en la ciudad de la Unión Valle, actuando en mi calidad de PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE, previo nombramiento mediante acta de posesión No. 001 del 03 de enero del 2023 conforme a lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias, complementarias y concordantes, quien para los efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra, **OSCAR**

HUMBERTO MEJIA TRUJILLO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.094.024, expedida en Manizales Caldas, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, previas las siguientes consideraciones: I. El Honorable Concejo Municipal de La Unión Valle debe garantizar el principio de publicidad y trasparencia por ello requiere que las publicaciones y trasmisiones de las sesiones y todo los eventos que sucedan dentro de la entidad, sean de conocimiento público, que se pueda escuchar de forma clara tanto para el público que asiste presencial, como para los que quiera acceder a las sesiones de forma virtual en directo por la plataforma Facebook o cualquier medio de comunicación, y también para que los audios de las grabaciones que reposan en el archivo de la entidad tangan buena calidad de audio por lo anteriormente mencionado debemos tener los equipos en buen estado y necesarios para tal fin. En la actualidad el Concejo Municipal cuenta con los equipos de audio en buen estado, que son necesarios como es la consola de audio de buena calidad debidamente instalada con su cableado, su amplificador y el ramal de 15 micrófonos cuello de ganso ubicados en cada uno de los cubículos de los concejales, pero todo estos equipos, requieren urgentemente un mantenimiento preventivo y limpieza, ya que hace varios años no se le realiza dicho mantenimiento, que permitan un audición clara, siendo esta una de la quejas de la comunidad en el momento de la trasmisión cuando se conectan a la sesiones de forma virtual y presencial. Por lo anterior, La Corporación edilicia requiere la prestación de servicios de un profesional en sonido que brinde respectivo mantenimiento, limpieza y calibración de 15 estaciones de micrófonos cuello de ganso, limpieza y programación de consola de audio análoga, limpieza y ajuste de amplificador de audio, revisión y reponchado del cableado de audio XLR, limpieza y ajuste de la microfoneria inalámbrica, reparación deslizadores de niveles de audio, instalación en techo de 4 parlantes, y capacitación del manejo de los equipos y todas las reparaciones que sean necesarias para el óptimo funcionamiento del equipo de sonido del honorable concejo municipal, con el fin de suplir las necesidades de publicación y transmisión de la sesiones del Concejo Municipal por las diferentes redes sociales y continuar con el normal funcionamiento de la entidad.II. Que EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA UNION VALLE, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, III. Que la modalidad de selección es de contratación directa Procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales electrónico, del Título 1 Capitulo 2 Sección 1 Su sección 4 del Decreto 1082 de 2015. IV. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones conforme a certificado No. 000003 de enero 10 del 2023. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONTRATO** El objeto del Contrato es: "VERIFICACIÓN VISUAL Y TÉCNICO DEL ESTADO GENERAL DEL EQUIPO DE AUDIO, LIMPIEZA Y CALIBRACIÓN DE 15 ESTACIONES DE MICRÓFONOS CUELLO DE GANSO, LIMPIEZA Y PROGRAMACIÓN DE CONSOLA DE AUDIO ANÁLOGA,

LIMPIEZA Y AJUSTE DE AMPLIFICADOR DE AUDIO, REVISIÓN Y REPONCHADO DEL CABLEADO DE AUDIO XLR, LIMPIEZA Y AJUSTE DE LA MICROFONERIA INALÁMBRICA, REPARACIÓN DESLIZADORES DE NIVELES DE AUDIO, REUBICACION E INSTALACIÓN EN TECHO DE 4 PARLANTES, Y CAPACITACIÓN DEL MANEJO DE LOS EQUIPOS Y TODAS LAS REPARACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO DE SONIDO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL Y MANTENIMIENTO A TODO COSTO, INCLUYE EL CAMBIO DE PIEZAS QUE ESTEN EN MAL ESTADO". Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLÁUSULA 2 - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO** Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes: 1.El contratista deberá atender cualquier anomalía que se presente durante el mantenimiento, limpieza, configuración y programación de los equipos de audio. 2.El contratista debe realizar su trabajo en las instalaciones del lugar destinado. 3. En caso de presentarse desperfectos en los elementos que componen el servicio contratado, éste deberá cambiarlos inmediatamente, previo requerimiento del supervisor del contrato. 4. Asumir los costos de transporte para realizar su labor en el lugar destinado. 5. Realizar su labor de manera aseada y organizada en el espacio utilizado. 6.De acuerdo a las necesidades el contratista declara que acepta que por acuerdo entre las partes y siempre y cuando no se afecte la ecuación económica del contrato podrán hacerse cambios en el servicio. 7. a solicitar por parte del Honorable Concejo Municipal mediante acta de conciliación de ítems. 8. Realizar mantenimiento a todo costo, incluyendo cambio de piezas que estén en mal estado. 9. Asumir todos y cada uno de los costos en caso de accidente de él o sus colaboradores. **CLÁUSULA 3 - INFORMES** – la entidad deberá presentar el informe de supervisión, al igual que el Contratista deberá presentar informes de resultados obtenidos y la respectiva cuenta de cobro, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **CLÁUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de CUATRO MILLONES VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($4.022.200), y se pagara en uno (1) cuota por valor de Cuatro Millones Veintidós Mil Doscientos Pesos Mtc (4.022.200) La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 0000017 de Abril 26 del 2023. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La forma de pago en uno (1) solo pago, previa presentación de los siguientes documentos: a. Cuenta de Cobro y/o factura del contrato. b. Informe y acta de supervisión que acredite el cumplimiento total de las obligaciones establecidas en el contrato c. Copia de la planilla seguridad social integral del contratista. d. Informe con evidencias de la gestión del contratista respecto a la prestación del servicio contratado. **CLÁUSULA 5 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1.Conoce y acepta los Documentos del Proceso 5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y

modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA UNION VALLE respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 5.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7.El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA 6 - PLAZO** El plazo para la ejecución del objeto contractual será de cinco (5) días, contados a partir de suscripción del acta de inicio y la legalización del contrato. **CLÁUSULA 7 - DERECHOS DEL CONTRATISTA** 7.1.Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato. **CLÁUSULA 8 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** **8.1.** Cumplir con todos los servicios que ofrezca en la propuesta presentada al HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, la cual hace parte integral del contrato. **8.2**. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que pudieren presentarse. **8.3.** Acatar las observaciones que le formule el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, a través del Supervisor, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del contrato. **8.4.** Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, de manera que se garantice el cumplimiento de los fines del contrato. **8.5.** Dar noticia inmediata al Supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato. **8.6.** Atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del contrato. **8.7.** El cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. **8.8.** Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. **8.9.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **8.10.** Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. **8.11.** Allegar dentro de los términos previstos los documentos y garantías requeridos para la cumplida iniciación del contrato. **8.12.** Responder por todas clases de demanda, reclamo o

procesos que instauren el personal o los subcontratistas a su cargo. **8.13.** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. **8.14.** El contratista deberá asumir todos los costos y gastos que impliquen el desplazamiento para el cumplimiento del objeto del contrato. **8.15.** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. **8.16.** Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones. **8.17.** En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de manera inmediata, al funcionario encargado del control de ejecución. **8.18.** Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión. **8.19.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **8.20.** Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes vigentes que sean aplicables. **8.21.** Portar los elementos de protección personal que permita garantizar la implementación de políticas de SG-SST adoptadas por el Concejo. **8.22.** Las piezas que sean cambiadas deben de ser originales con una de garantía de un año y garantizar el mantenimiento realizado, por seis meses. El contratista **CLÁUSULA 9 - DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE** Hacer uso de la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. **CLÁUSULA 10 - OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE 10.1.** Realizar todos los trámites y legalización del Contrato. **10.2.** Realizar el pago de los aportes económicos establecidos. **10.3.** Designar un Supervisor para el seguimiento de los compromisos definidos en el Contrato. **10.4.** Efectuar los desembolsos del aporte económico de acuerdo a lo establecido por el Contrato. **10.5.** Recibir, evaluar y avalar documentos del contrato donde soporte la ejecución de las actividades concernientes al satisfactorio desarrollo del mismo. **10.6.** Las demás que tienden al estricto cumplimiento del contrato y las consagradas en la Ley, en documentos anexos que forman parte integral del mismo. **10.7**. Verificar mediante la supervisión, el uso de los elementos de Protección Personal (EPP) cuando estos deban ser utilizados. **10.8**. Suministrar elementos de protección personal que permita garantizar la implementación de políticas de SG-SST adoptadas por el Concejo. **CLÁUSULA 11 - RESPONSABILIDAD EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA UNION VALLE en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 12 - PROPIEDAD INTELECTUAL** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista

garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA 13 - CONFIDENCIALIDAD** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 14 - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO** EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA UNION VALLE puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 15 - CADUCIDAD** EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA UNION VALLE estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA 16 - CLÁUSULA PENAL** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA UNION VALLE, a título de indemnización, una suma equivalente a Diez (10) por ciento del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA UNION VALLE adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 17 - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO** el contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la entidad estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	La vigencia del contrato y Cuatro (4) meses más, a partir de la expedición de las pólizas
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	La vigencia del contrato y Cuatro (4) meses más, a partir de la expedición de las pólizas

El contratista, se compromete a realizar el cambio de piezas en mal estado las cuales deben de ser originales con una de garantía de un año y garantizar el mantenimiento realizado, por seis meses, además el contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato. El contratista debe presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del **HONORABLE CONCEJO**

MUNICIPAL DE LA UNION VALLE DEL CAUCA CLÁUSULA 18- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA El Contratista es una entidad independiente del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA UNION VALLE, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA UNION VALLE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 19 - CESIÓN** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA UNION VALLE. **CLÁUSULA 20 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 21 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: **1.** Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la PROCURADURIA, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA 22 - NOTIFICACIONES** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE	CONTRATISTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA UNION VALLE DEL CAUCA	**Nombre:** OSCAR HUMBERTO MEJIA TRUJILLO
Dirección: Calle 15 No. 14-34 primer piso	**Dirección:** CL 76 19 45 LC1 Manizales Caldas
Teléfono: 3215416933	**Ciudad:** La Unión, Valle del Cauca
Correo electrónico: concejolaunionvalle@hotmail.com	**Teléfono:** 3206976187
	Correo electrónico: ingenieriaaudiovisual@hotmail.com

CLÁUSULA 23 - SUPERVISIÓN La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL O QUIEN HAGA SUS VECES. **CLÁUSULA 24 - ANEXOS DEL CONTRATO** Hacen parte integrante de este contrato todos los documentos del proceso contractual

CLÁUSULA 25 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 17 del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA 26 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de LA UNION VALLE DEL CAUCA, Para constancia, se firma a los treinta un (31) días del mes de mayo del Dos Mil Veintitrés 2023.

CONTRATANTE

LUIS ALBERTO GUTIERREZ RIOS
Presidente Honorable Concejo Municipal

CONTRATISTA

OSCAR HUMBERTO MEJIA TRUJILLO
C.C N° 79.094.024 de Manizales Caldas

Proyecto: Martha Isabel Jaramillo Ledesma – Contratista
Reviso: Patricia Tamayo Ocampo – secretaria ejecutiva